

No. JD-12/2018 - Sesión Ordinaria No. JD-DOCE/DOS MIL DIECIOCHO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Director Propietario; Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al mes de febrero del 2018. **Punto 3.** Informe sobre la gestión de obtención de recursos para BANDESAL a marzo 2018. **Punto 4.** Solicitud de aprobación de modificación del Manual de Garantías del FSG. **Punto 5.** Solicitud de aprobación de modificación de la Política de Inversiones. **Punto 6.** Solicitud de aprobación de reformas al Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 7.** Solicitud de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-04/2018 "Servicios de imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL". **Punto 8.** Solicitud de rectificación de punto de Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra".-----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.-----

-PUNTO II - **Dirección de Gestión: Informe sobre Estados Financieros del BDES, FDE y FSG al mes de febrero del 2018.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que según lo establecido en la Sección 6 "Órganos de Control Interno" del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador, el Comité de





Gestión es responsable, dentro de otros, de conocer y dar su visto bueno, previo a someter a conocimiento de Junta Directiva, los Estados Financieros del BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) tomando en cuenta los análisis presentados por la Dirección de Gestión; 2) Que, por lo anterior, la Dirección de Gestión presentó con fecha 20 de marzo del corriente año, al Comité de Gestión los estados financieros del BDES, FDE y FSG al 28 de febrero de 2018, otorgando dicho Comité su visto bueno para que los mismos sean presentados ante esta Junta Directiva; 3) Que por lo anterior, la Dirección de Gestión presenta ante esta Junta Directiva, los Estados Financieros antes relacionados, según el detalle siguiente: **BDES - Balance General al 28 de febrero de 2018;** • El BDES presenta un total de activos US\$546.98 millones en activos, US\$37.13 millones (6%) por debajo al total de activos del año 2017 y US\$13.49 millones (3%) por arriba del Programa Financiero de 2018. En cuanto a los pasivos, estos cerraron con un total de US\$315.35 millones, US\$42.00 millones (12%) abajo del saldo de pasivos del año 2017 y US\$13.97 millones (5%) por arriba del Programa Financiero de 2018, recalcando que la disminución se debe en general a la amortización natural de los pasivos, liquidación de algunos préstamos, aunado a la suspensión de desembolsos de nuestros proveedores como producto del efecto que genero la degradación de la calificación internacional de riesgo país que si bien ha mejorado, aun no es lo óptimo para los mercados de dinero. El patrimonio refleja un total de US\$231.63 millones, siendo superior en US\$4.87 millones (2%) al saldo del patrimonio del año 2017 y US\$0.45 por abajo del Programa Financiero de 2018; **BDES -Estado de Resultados al 28 de febrero de 2018;** • El total de ingresos por intereses principalmente de la cartera alcanzó los US\$4.24 millones, levemente por arriba del resultado registrado en el año 2017 y por abajo del Programa Financiero 2018; • El total de costos por intereses alcanzaron US\$2.15 millones, US\$0.30 millones por abajo del resultado registrado en el año 2017 y por arriba del Programa Financiero 2018, indicando que esto se debe principalmente al incremento de tasas de interés pasivas en los mercados internacionales, aunado a la tendencia de crecimiento de la tasa libor que incrementa nuestros costos financieros; • Los gastos operativos alcanzaron US\$1.01 millones, básicamente a la par del resultado de los gastos del año 2017 y un 23% por debajo del Programa Financiero 2018, equivalente a US\$0.30 millones que representa un ahorro y austeridad en la ejecución del presupuesto de gastos del Banco; • Las reservas de saneamiento presentan un gasto total de US\$0.08 millones, US\$0.10 millones abajo de las reservas registradas para el año 2017 y básicamente a la par del Programa Financiero 2018. Destacando que las reservas que constituyen en el BDES son medidas prudenciales adoptadas en



política de constitución de reservas del BDES, dado que su cartera de créditos posee "cero mora"; • La utilidad neta del ejercicio es de US\$0.94 millones, que es un 58% (US\$0.34 millones) mayor a la utilidad registrada en el año 2017 y por arriba en un 10% (US\$0.09 millones) con respecto al Programa Financiero 2018; **FDE – Balance General al 28 de febrero de 2018;** • El total de activos presenta un saldo de US\$61.27 millones, levemente por debajo de los activos registrados en el año 2017 y del programa financiero 2018. Los pasivos cerraron en US\$4.57 millones vs US\$4.28 millones establecidos en el Programa Financiero, destacando que este pasivo proviene del financiamiento del BDES, debido a las limitaciones de fondeo que tiene el FDE. El total de patrimonio asciende a US\$56.70 millones, US\$0.72 millones por abajo del Programa Financiero 2018; **FDE – Estado de Resultados al 28 de febrero de 2018;** • Los ingresos por intereses del FDE ascienden a US\$0.67 millones, levemente por arriba de los ingresos del año 2017 y por debajo del Programa Financiero 2018; • Los costos financieros alcanzaron un total de US\$0.02 millones, que están básicamente a la par con el Programa Financiero 2018. Mencionando que los costos financieros provienen de las obligaciones contraídas con el BDES; • Los gastos de operación ascienden a US\$0.26 millones, US\$0.06 millones (20%) por debajo del Programa Financiero 2018, lo cual representa un ahorro y eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de gastos operativos del FDE; • Se constituyeron US\$0.47 millones en reservas que incluye reservas técnicas por la cartera de préstamos de segundo piso basado en la normativa interna y reservas de saneamiento para fortalecer al FDE de futuros eventos de incobrabilidad para algunos créditos de la cartera principalmente en créditos con atrasos de pago entre 91 a 180 días y más. Esta reserva está por arriba en US\$0.36 millones de lo previsto en el Programa Financiero 2018; • El resultado del ejercicio fue una pérdida que asciende a (US\$0.09) millones por debajo en US\$0.21 millones (0.3%) a los resultados del año 2017 y en US\$0.35 millones (136%) muy por debajo del Programa Financiero 2018; **FSG – Balance General al 28 de febrero de 2018;** • El total de activos del Fondo Salvadoreño de Garantías asciende a US\$13.49 millones, US\$0.15 millones (1%) por arriba del Programa Financiero 2018. El total de pasivos asciende a US\$2.36 millones que provienen principalmente de la acumulación de reservas por compromisos contingentes que ascienden a US\$1.12 millones y comisiones por garantías por US\$1.04 millones. El Patrimonio asciende a US\$13.49 millones. El saldo de la cartera de garantías otorgadas ascendió a US\$63.73 millones; **FSG – Estado de Resultados al 28 de febrero de 2018;** • Los ingresos ascienden a US\$0.45 millones que representan US\$0.09 millones (25%) arriba del año 2017 y levemente por arriba del



Programa Financiero 2018. Destacando que los ingresos provienen principalmente de ingresos de comisiones por otorgamiento de garantías; • En cuanto a los gastos, estos ascienden a US\$0.07 millones, levemente por debajo al resultado del año 2017 y US\$0.11 millones (21%) abajo del Programa Financiero 2018; • Como resultado de lo anterior el FSG presenta una utilidad neta de US\$0.36 millones, US\$ 0.25 millones (232%) arriba del resultado del año 2017 y un 28% por arriba del Programa Financiero 2018, lo cual refleja un resultado mejor en términos de la gestión y Programa Financiero 2017 del FSG. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Dirección de Gestión sobre los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías al 28 de febrero de 2018, comparativamente con el ejercicio de 2017 y el Presupuesto y Programa Financiero de 2018. -----

PUNTO III - Dirección de Gestión: Informe sobre la gestión de obtención de recursos para BANDESAL a marzo 2018.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PUNTO IV - Gerencia de Garantías: Solicitud de aprobación de modificación del

Manual de Garantías del FSG.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





PUNTO V - Gerencia de Riesgos: Solicitud de aprobación de modificación de la Política de Inversiones.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PUNTO VI - Gerencia de Riesgos: Solicitud de aprobación de reformas al Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que en virtud de lo establecido en el



Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el BDES, como una institución pública de crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) Que el Art.12 LSFFD, establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 4) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos, y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los Fondos que administra, mientras que el inciso final de dicha disposición establece que para la administración de los recursos del BDES y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios; 5) Que, en relación con lo anterior, el literal c) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece como una de las obligaciones de los directores de los integrantes del sistema financiero, la de adoptar y actualizar políticas sobre el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que se establezcan para alcanzar los objetivos corporativos, las cuales deberán ser hechas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas; 6) Que el literal k) del citado Art. 35 LSRSF, establece como otra de las obligaciones de los directores de los integrantes del Sistema Financiero, la de adoptar e implementar estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones; 7) Que el Art. 39 LSRSF establece que cada integrante del sistema financiero, dentro de los que se encuentra el BDES, deberá contar con un Comité de Auditoría, cuya conformación será establecida mediante normas técnicas que para tal efecto deba emitir el Banco Central de Reserva de El Salvador, debiendo formar parte del referido Comité de Auditoría al menos dos directores externos; 8) Que el Art. 35 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo mandata el establecimiento de un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de activos, el cual deberá ser creado y aprobado por Junta Directiva, siendo su principal función la de servir de enlace entre la Oficina de Cumplimiento y aquella, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; 9) Que el Art. 5 de las NRP-08, "Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo", establece en su literal g), la responsabilidad de la Junta Directiva, de crear un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de



Activos, debiendo determinar su integración, funciones y atribuciones; 10) Que la "NORMA DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS" NPB4-48, dictada por la Superintendencia del Sistema Financiero, establece las bases mínimas que se deben adoptar para fortalecer las prácticas de gobierno corporativo, dentro de las que se encuentra regular el derecho de información de los directores, quienes deben obtener y disponer de la información acerca de los puntos a tratarse en la sesión con por lo menos 2 días de anticipación a la celebración de la Junta, dentro de otros aspectos; 11) Que el Art. 19 NPB4-48 establece que para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva podrá constituir los Comités de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecerse su forma de integración, sus funciones y atribuciones, los cuales deben ser incorporados en el Código de Gobierno Corporativo, siendo mandatorio que se constituya, para el buen funcionamiento del control interno de la entidad de que se trate y para su gestión de riesgos, que se constituya un Comité de Auditoría y un Comité de Riesgos, cuyas competencias y atribuciones deben ser incorporadas en el Código de Gobierno Corporativo; 12) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 12/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó el CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, el cual tiene por objeto entre otros las funciones de la Junta Directiva y su funcionamiento, la conformación de los diferentes Comités y responsabilidades; 13) Que desde junio de 2017 hasta el 22 de marzo de 2018 Junta Directiva ha aprobado diferentes cuerpos normativos que asignan nuevas facultades a los diferentes Comités ya establecidos; 14) Que, en sesión de Junta Directiva No. JD-43/2017 aprobó modificaciones a la estructura organizativa del BDES, la cual es vigente a partir del 1° de enero de 2018, lo que conlleva modificación a la normativa existente para reflejar las responsabilidades asignadas a cada una de las áreas del Banco; 15) Que, por lo anterior, la Gerencia de Riesgos, recomienda a esta Junta Directiva, modificar el citado Código, en los términos siguientes:

Ajuste en los nombres de algunas gerencias, siendo éstas las siguientes:

Nombre del área en la redacción actual	Nombre del área en la redacción propuesta
Gerencia de Administración.	Gerencia de Gestión documental y Administración.
Gerencia de Instituciones.	Gerencia de Instituciones Financieras,
Gerencia del FDE.	Gerencia Comercial.
Gerencia del FSG.	Gerencia de Garantías.
Unidad de Inteligencia de Mercados.	Unidad de Proyectos.
Oficina de Cumplimiento.	Gerencia de Oficialía de Cumplimiento

Cambios propuestos:

Redacción Actual	Redacción Propuesta
<p>CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES Glosario Art. 1. Todas las expresiones utilizadas en el presente manual deberán entenderse en su sentido natural y obvio. No obstante, lo anterior, se entenderá por:</p> <p>No contemplado:</p>	<p>CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES Glosario Art. 1. Todas las expresiones utilizadas en el presente manual deberán entenderse en su sentido natural y obvio. No obstante, lo anterior, se entenderá por: SALARIO MINIMO: el salario mínimo vigente correspondiente al sector comercio, según lo dispuesto por el Consejo Nacional del Salario Mínimo. (3)</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DE APOYO De los Comités Quórum Art. 23. Para el caso de los Comités, se requerirá tanto para su instalación, así como para la adopción de acuerdos de la asistencia y voto, según corresponda, de la mayoría de sus integrantes, incluyendo la comparecencia de al menos un integrante de la Junta Directiva, quien preside la sesión.</p> <p>En caso de empate, quien tuviere a su cargo la Presidencia de cada Comité tendrá voto de calidad.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DE APOYO De los Comités Quórum Art. 23. Para el caso de los Comités, se requerirá tanto para su instalación, como para la adopción de acuerdos y voto, según corresponda, de la mayoría de sus integrantes, incluyendo la comparecencia de al menos un integrante de la Junta Directiva, quien preside la sesión; a excepción del comité de Auditoría que requiere contar siempre con la presencia de dos directores externos de la Junta Directiva. (3)</p> <p>En caso de empate, quien tuviere a su cargo la Presidencia de cada Comité tendrá voto de calidad.</p>
<p>SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Facultades Art. 26. El Comité de Auditoría tendrá como principales facultades, las siguientes:</p> <p>No contemplado</p> <p>a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva y de las disposiciones, recomendaciones o regulaciones emitidas por la SSF, BCR o CCR, según corresponda.</p>	<p>SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Facultades Art. 26. El Comité de Auditoría tendrá como principales facultades, las siguientes: a) Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna. (3) b) Proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento del trabajo de Auditoría Interna. (3) c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea de Gobernadores, Junta Directiva y de las disposiciones, recomendaciones o regulaciones emitidas por la SSF, BCR o CCR, según corresponda.</p>
<p>No contemplado</p>	<p>m) Intervenir en situaciones de posibles conflictos de interés y fraude. (3) n) Establecer lineamientos en la contratación de servicios adicionales, distintos a dictaminar estados financieros, de parte del auditor externo, con el fin de evitar el posible menoscabo de su independencia y objetividad o que genere algún tipo de conflicto de interés en un servicio respecto a otro. (3) o) Evaluar y presentar ante Junta Directiva las solicitudes de acceso a los papeles de trabajo o informes de auditoría que sean requeridos por algún ente interno o externo que no estuviera facultado por ley para acceder a la información generada por la Gerencia de Auditoría y Control. (3)</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA COMITÉ DE RIESGOS Facultades Art. 29. f) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ratificación de la constitución de reservas de saneamiento para el BDES y los fondos que este administra. • Plan de Contingencia de Liquidez y Plan de Continuidad del Negocio. 	<p>SECCIÓN SEGUNDA COMITÉ DE RIESGOS Facultades Art. 29. f) Conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta de la ratificación de la constitución de reservas de saneamiento para el BDES y los fondos que este administra. • La propuesta de Plan de Contingencia de Liquidez y Plan de Continuidad del Negocio.





<p>SECCIÓN TERCERA COMITÉ DE GESTIÓN</p> <p>Facultades: Art. 32</p> <p>No contemplado</p>	<p>SECCIÓN TERCERA COMITÉ DE GESTIÓN</p> <p>Facultades: Art. 32 f) Autorizar en las operaciones de inversión, transacciones mayores a un millón hasta cinco millones de dólares, se requerirá la autorización de por lo menos cinco de sus miembros. (3)</p>
<p>SECCIÓN SEXTA COMITÉ DE CRÉDITO DIRECTO</p> <p>Facultades: Art. 41 b) Aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a US\$1,000.00 y de sus correspondientes modificaciones.</p>	<p>SECCIÓN SEXTA COMITÉ DE CRÉDITO DIRECTO</p> <p>Facultades: Art. 41 b) Aprobar o denegar el pago de garantías otorgadas por el FSG por cuantías iguales o superiores a 40 salarios mínimos y de sus correspondientes modificaciones. El pago de honras para garantías por cuantías menores a 40 salarios mínimos será aprobada o denegada por la Gerencia de Garantías. (3)</p>
<p>SECCIÓN SEXTA COMITÉ DE CRÉDITO DIRECTO</p> <p>Facultades: Art. 41 c) Aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 15 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 15 salarios mínimos, serán autorizadas por la Gerencia del FSG.</p> <p>No contemplado</p>	<p>SECCIÓN SEXTA COMITÉ DE CRÉDITO DIRECTO</p> <p>Facultades: Art. 41 c) Aprobar las modificaciones a las condiciones en que hubieren sido otorgadas las Garantías Automáticas a las que se refiere el Manual de Garantías del Fondo Salvadoreño de Garantías, por cuantías otorgadas entre el equivalente a 40 salarios mínimos correspondientes al sector comercio y servicios y hasta por US\$100,000.00, en el entendido que las modificaciones a las garantías otorgadas por cuantías inferiores a los 40 salarios mínimos, serán autorizadas por la Gerencia de Garantías.</p> <p>d) Recibir de forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, de parte de la Gerencia de Garantías, un informe sobre las honras autorizadas o denegadas y/o modificaciones aprobadas por dicha instancia. (3)</p>

16) Que, en sesión de Comité de Riesgos No CRI-10/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, la Gerencia de Riesgos expuso modificaciones al contenido del CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, en los términos antes expuestos, habiendo acordado dicho comité dar su visto bueno para que dicha propuesta sea sometida a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Riesgos, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) APROBAR** las reformas al “Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador”, según los términos que han sido expuestos por la Gerencia de Riesgos, quedando dicho cuerpo normativo anexo al presente acuerdo; **c) REMITIR** a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo legalmente establecido, una copia del documento que incluya las modificaciones aprobadas. -----

PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de



Adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-04/2018 "Servicios de imprenta para el

BDES y Centro de Formación BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establecen; 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 7) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen



a la Administración Pública; 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la Adjudicación Parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 9) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 10) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 13) Que el Art. 26 de RELACAP, establece lo siguiente: "Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la



fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.”; 14) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-04/2018 de fecha 26 de enero de 2018, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2018 “Servicios de imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL.”; 15) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2018, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-02/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2018, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, se contempla la contratación de los servicios objeto del presente proceso; 16) Que el día 29 de enero de 2018, se procedió a publicar la convocatoria para obtener las bases de licitación, en el periódico de circulación nacional denominado “El Diario de Hoy” y en COMPRASAL los días 30 y 31 de enero de 2018; 17) Que según constancia emitida el uno de febrero de dos mil dieciocho por la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones, las personas naturales o jurídicas que aparecen en el reporte de los interesados del sistema COMPRASAL que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes:

Según dicha constancia, dichas empresas son las únicas que se registraron para participar en el proceso de licitación antes referido en el plazo señalado en la convocatoria respectiva; y que no se presentó ningún interesado a las oficinas de UACI del BDES para retirar bases de licitación LP-04/2018 “Servicios de Imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL.”; 18) Que el día 15 de febrero de 2017, fecha señalada en las bases de licitación respectivas, se recibieron las ofertas siguientes:

19) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión de



Evaluación de Ofertas (CEO) nombrada para tal efecto, en base a los criterios y metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 20) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se hace constar los resultados de la evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral

III-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de la siguiente manera:

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES".

TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: la cual se divide en dos pasos, PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO las ofertas presentadas deben cumplir el perfil detallado en dicho paso para continuar al siguiente y el PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA tiene un total de 100 puntos.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida para cada lote.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, primeramente, la CEO verificó el cumplimiento del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las bases de licitación.

Descalificación de Ofertas.

En el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" se establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: ... Durante la etapa de Evaluación Legal: b) Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto; c) El ofertante no es elegible de acuerdo a los artículos 25, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) El ofertante no demuestra estar solvente a la fecha de la apertura de ofertas en sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social a la fecha de la apertura de ofertas, según lo solicitado en estas bases; e) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa."*

En relación a las causales de descalificación antes citadas, en relación al literal **b)** de la cláusula antes referida, la CEO procedió a revisar si los oferentes estuvieren inscritos en el sistema de COMPRASAL o si se presentaron a las oficinas de UACI del BDES a retirar bases de licitación, con el fin de determinar que su participación es válida en el proceso y en consecuencia tienen el derecho a que sus ofertas sean evaluadas. Se aclara que según constancia suscrita por la Jefa de Adquisiciones y Contrataciones del BDES no se presentó a las oficinas del Banco, ningún interesado a retirar bases de licitación y registrarse para participar en el presente proceso.

Es así como se procedió a imprimir el reporte de los interesados que se registraron para participar en el proceso en COMPRASAL verificando el que el ofertante no se encuentra en el registro de descarga de bases desde COMPRASAL; por lo que, en virtud de lo establecido en el Art. 47 inciso segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante RELACAP, el literal b) del apartado



DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS” de las bases de licitación y el numeral 8 del Instructivo UNAC No. 02/2013 “Normativa para las publicaciones de procesos de contratación en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL”, **se descalifica la oferta presentada por** por no haberse registrado en debida forma en COMPRASAL ni en las oficinas de BANDESAL para participar en el presente proceso de licitación.

Continúan participando en el proceso los oferentes:

En el cuanto al literal c) de la cláusula de descalificación de ofertas, se procedió a verificar el listado de inhabilitados o incapacitados que COMPRASAL tiene registrados para no ofertar, no encontrándose en dichos listados los participantes antes referidos.

A continuación, se verifica el cumplimiento del literal d) y e) de la cláusula de descalificación, relativa a la falta de solvencia de los participantes o falta de subsanación de documento solicitados.

En cuanto al ofertante debido a que no subsanó de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y a lo requerido por esta CEO, en cuanto a la presentación de las solvencias de la DGII, solvencia de los Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, solvencia de la UPISSS, y solvencia de AFP CRECER, según lo descrito en el literal “a)” del romano II de la presente acta; la CEO determina que No cumple con los requisitos de capacidad legal establecidos en las bases de licitación, por lo que de conformidad al apartado “DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS” literal d) y e) de las bases de licitación, la CEO DESCALIFICA al ofertante consecuentemente no continúa con la siguiente fase de evaluación.

Posteriormente, se revisó la presentación por parte de los demás participantes, de la documentación legal solicitada en los Anexos A1, A2, y A3 del apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA de las bases de licitación respecto a los demás ofertantes. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de “Cumple” o “No Cumple”.

La CEO determina que, respecto a los ofertantes CUMPLEN con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente pasa a la siguiente fase de evaluación.

En el **ANEXO 1** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

De acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera, se concluye que los ofertantes

CUMPLEN con los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, por lo que se declaran **ELEGIBLES** y dichas ofertas continúan con la siguiente fase.

En el **ANEXO 2** de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera de dichos participantes.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO - APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento establecido en la metodología de evaluación detallado en las bases de licitación, como a continuación se indica.

En esta fase se evaluó el cumplimiento del perfil técnico de los ofertantes y el cumplimiento de los requerimientos de los servicios solicitados en la presente licitación.

La CEO verifico que los ofertantes CUMPLEN con el perfil detallado a continuación, como requisito previo para continuar con el paso 2 de la evaluación técnica.

Habiendo superado los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, los ofertantes ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica de todos los lotes se encuentra en los **ANEXOS 3**, la presente acta.



PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA - APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

Esta fase presenta tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 50% de la evaluación total, la cual se determina en base a una tabla de ponderación que es igual en todos los lotes, por lo que la CEO efectúa la evaluación y ponderación técnica en un solo paso, obteniendo los siguientes resultados:

El oferente, [REDACTED], obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS para todos los lotes ofertados, que representan el CINCUENTA POR CIENTO de la evaluación total; mientras que el oferente [REDACTED] obtuvo la misma cantidad de puntos, es decir CIENTO PUNTOS para todos los lotes ofertados, que representan el CINCUENTA POR CIENTO de la evaluación total. Por lo que la CEO los considera a ambos oferentes, como ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación

Dicho puntaje técnico se sumará al puntaje de la CUARTA FASE. EVALUACIÓN ECONÓMICA, para obtener la EVALUACIÓN TOTAL, que es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote.

El detalle de la evaluación técnica de todos los lotes se encuentra en los ANEXOS 3, la verificación de la carta compromiso del Lote 1 está en el anexo T1, la del Lote 2 en el anexo T2 y T3 para el Lote 3, de la presente acta.

4. CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA - POR LOTES.

a) LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación.

- Descalificación de Oferta - Lote 1.

En el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" se establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: f) La oferta no cumple con los términos de referencia requeridos en cada lote ofertado según este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados por cada lote en el que participe."

Siendo el caso que al verificar la carta oferta económica presentada para el LOTE 1 por [REDACTED], algunos ítems no cumplen con los términos de referencia requeridos en el Lote 1, en el apartado "Especificaciones Técnicas" numeral 2.1 LOTE 1: Servicios de Imprenta para Materiales del Centro de Formación de la SECCIÓN 2: Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, así mismo no ofertó otros ítems, según el detalle siguiente:

CUMPLE (6)	<ul style="list-style-type: none"> • Invitación Medida: 10.5 cm x 15.5 cm., tipo de papel: LINO. full color, tiro y retiro; • Hoja membretada, medida: tamaño carta, tipo de papel: Bond base 20. impreso en Full color, solo tiro; • Tabloide Medida: 11 x 17", tipo de papel: Couche base 100 • Tabloide Medida: 11 x 17" tipo de papel: LINO, full color; • Tabloide adhesivo Medida: 11 x 17" tipos de papel: adhesivo blanco; • Tabloide adhesivo medida: 11 x 17" tipo de papel: adhesivo transparente.
NO CUMPLE (13)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuaderno de trabajo; • Manual de trabajo; • Memoria de trabajo; • Catálogo; • Libreta Encolada 500 unidades, un solo tiraje; • Libreta Encolada 300 unidades, un solo tiraje; • Impresión tamaño carta (hojas); • Brochure triptico; • Flyer; • Invitación medida: 18 cm x 6 cm, tipo de papel: Kimberly, full color, tiro y retiro. • Folder Medidas abiertas: 14.5x19 pulgadas, • Folder Medidas abiertas: 15 x 23.65 pulgadas; • Tarjeta de presentación 50 cientos, medida: 2 x 3.5 pulgadas tipo de papel: LINO. Impresión Full color, tiro y retiro.
NO OFERTARON (9)	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización; • Libreta anillada; • Partida contable, • Tabloides tipo de papel: Foldcote C-18, full color, solo tiro, acabado: laminado brillante; • Tabloides tipo de papel: Canson, grosor: 185 g/m² o más grueso de preferencia, full color, solo tiro; • Sistema de Roll up; • Carpeta; • Módulos; • Gafetes.



Siendo importante mencionar que debido a que no se ofertó sobre todo los ítems requeridos para el LOTE 1, la CEO está imposibilitada en solicitar una aclaración al ofertante, debido a que solo se tiene facultades para para solicitar aclaraciones "de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta" de conformidad al apartado Errores u Omisiones Subsanables de las Bases de Licitación del presente proceso, por ende en caso que se solicitara una aclaración respecto a la oferta económica se afectaría la oferta económica del ofertante, poniéndolo en una posición favorable respecto al otro ofertante.

Por todo lo anterior, al no presentar oferta económica de todos los ítems requeridos en el apartado "Especificaciones Técnicas" numeral 2.1 LOTE 1: Servicios de Imprenta para Materiales del Centro de Formación, el ofertante, incurrió en la causal descrita en el literal "f" del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS"; por tanto, la CEO DESCALIFICA para el Lote 1, la oferta presentada por

En ANEXO 5 de la presente acta se encuentra ampliamente descrito la evaluación de la oferta de, donde se realiza un comparativo entre lo ofertado y lo solicitado en las Bases de Licitación del presente proceso.

En cuanto a la oferta económica presentada para el LOTE 1 por :
 , ofertó todos los ítems del lote 1, sin embargo, presentaba error aritmético, en el ítem Tabloides medida 11 x 17, tipos de papel couche base 100, con un monto de US\$100.00, el cual no fue sumado al monto total de la oferta, por tanto, se efectuó corrección aritmética, sumando dicho monto a la oferta original; definiéndose el monto total de la oferta de veintinueve mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 29,205.50). Lo anterior de conformidad al apartado Errores u Omisiones Subsanables de las Bases de Licitación del presente proceso que establece que "si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante."

- Ponderación de la Evaluación económica del Lote 1.

Para esta fase de evaluación, las bases detallan que se asignará 50 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 50$$

Valor oferta a evaluar

En el caso del LOTE 1, únicamente queda como oferta ELEGIBLE la de, por tanto, se le asignan los 50 puntos de esta fase de evaluación, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación. El detalle de la evaluación económica se presenta en el ANEXO E1 de la presente acta.

- Evaluación Total Lote 1.

La EVALUACIÓN TOTAL, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 1.

EVALUACIÓN TOTAL LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación	
	Ponderación obtenida
50% evaluación técnica	50.00
50% oferta económica	50.00
EVALUACIÓN TOTAL	100.00
Monto de la oferta (incluye IVA)	US\$ 29,205.50
Resultado	A adjudicar

Dados los resultados la CEO recomienda la adjudicación de la oferta de _____, para el Lote 1.

El detalle de la evaluación total de todos los lotes se presenta en el ANEXO 4 de la presente acta.

b) EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 2: Servicios de imprenta para material institucional.

- Descalificación de Oferta - Lote 2

Previo a efectuar la evaluación económica de la oferta de este lote, la CEO, en atención a lo establecido en el literal "g" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, verificó que las ofertas se encuentren dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición del presente Lote; y de conformidad a la "certificación presupuestaria", de la solicitud de inicio de la presente licitación contenida en el expediente respectivo, en cuanto al LOTE 2- Servicios de imprenta para material institucional, el monto presupuestado con IVA es de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,945.00); siendo el caso que las ofertas presentadas para el presente lote son las siguientes:

a) Respecto a _____, es por el monto de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,276.70), monto que incluye el valor de todos los ítems del lote 2.

b) Respecto a _____, es por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,358.00) incluyendo IVA; por tanto, dicha oferta excede el monto presupuestado para la contratación de Lote 2, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria suficiente para el pago del contrato respectivo. Se aclara que _____ ofertó todos los ítems del lote 2.

Es importante recordar que en los procesos administrativos que realizan todas las instituciones del Estado para contratar o adquirir bienes o servicios, deben regirse por principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en cuanto a que la ejecución de proyectos o la adquisición de los bienes o servicios que éstas requieren, son financiados con fondos públicos, aportados por una colectividad y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante, la cual debe conocerse anticipadamente por los participantes del proceso.

En virtud de lo establecido en la cláusula **Descalificación de Ofertas**, que establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: Durante la Evaluación Económica: g) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad."* (el resaltado es nuestro).

En virtud de la cláusula antes relacionada, la CEO DESCALIFICA la oferta de _____, por exceder el monto presupuestado para la contratación del Lote 2 de la presente licitación.

Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

- Ponderación de la Evaluación económica del Lote 2

Al quedar como única oferta ELEGIBLE la de _____, por ajustarse su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50





puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

La evaluación económica de éste lote se detalla en el **ANEXO E2** de la presente acta.

- Evaluación Total Lote 2.

La **EVALUACIÓN TOTAL**, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 2.

EVALUACIÓN TOTAL LOTE 2: Servicios de Imprenta para Material Institucional	
	Ponderación obtenida
50% evaluación técnica	50.00
50% oferta económica	50.00
EVALUACIÓN TOTAL	100.00
Monto de la oferta (incluye IVA)	US\$ 27,276.70
Resultado	A adjudicar

Dados los resultados, la CEO recomienda la adjudicación de la oferta de _____ para el Lote 2.

El detalle de la evaluación total de todos los lotes se presenta en el **ANEXO 4** de la presente acta.

c) EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 3: Servicios de imprenta para material administrativo.

- Verificación Presupuestaria de las Ofertas - Lote 3

La CEO verificó que ambos participantes ofertaran todos los ítems que componen el presente lote y que se encuentren dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición del presente Lote; verificando que ambas son elegibles y encontrándose dentro del monto definido en la "certificación presupuestaria", de la solicitud de inicio de la presente licitación contenida en el expediente respectivo.

- Ponderación de la Evaluación económica del Lote 3.

Para está fase de evaluación, las bases detallan que se asignará 50 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio} \times 50}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

Valor oferta a evaluar

La oferta de _____, es por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,904.00).

La oferta de _____, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,597.00).

Es el caso que la oferta de menor precio es la presentada por _____, la CEO le asigna los CINCUENTA PUNTOS (50.00) correspondientes a esta etapa de evaluación.

Mientras que, la oferta de _____, se le aplica la formula antes detallada, obteniendo VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO PUNTOS (25.94) en ésta fase de evaluación.

El detalle de la evaluación económica se presenta en el **ANEXO E3** de la presente acta.



- Evaluación Total Lote 3.

La EVALUACIÓN TOTAL, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 3.

EVALUACIÓN TOTAL LOTE 3		
LOTE 3: SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIAL ADMINISTRATIVO	Ponderación obtenida	Ponderación obtenida
50% evaluación técnica	50.00	50.00
50% oferta económica	50.00	25.94
EVALUACIÓN TOTAL	100.00	75.94
Monto de la oferta (incluye IVA)	US\$ 2,904.00	US\$ 5,597.00
Resultado	A adjudicar	Segunda mejor evaluada

Siendo el mejor evaluado la oferta de [REDACTED], la CEO recomienda la adjudicación de dicha oferta para el Lote 3.

El detalle de la evaluación total de todos los lotes se presenta en el ANEXO 4 de la presenta acta.

I. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-04/2018 "Servicios de imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-04/2018, "Servicios de imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL", de la siguiente manera:

LOTE	Monto a Adjudicar (Incluye IVA)	Ofertante a Seleccionar
LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación	US\$ 29,205.50	IMPRESOS MÚLTIPLES S.A. DE C.V.
LOTE 2: Servicios de Imprenta para Material Institucional	US\$ 27,276.70	IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V.
LOTE 3: Servicios de imprenta para material administrativo	US\$ 2,904.00	IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V.
Monto total a adjudicar (Incluye IVA)	US\$ 59,386.20	

21) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-04/2018 "SERVICIOS DE IMPRENTA PARA EL BDES Y CENTRO DE FORMACIÓN BANDESAL", en la forma antes indicada; 22) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para dichos lotes y las ofertas recomendadas por la CEO cumplen con los términos de referencia definidos, habiendo superado los mencionados oferentes todas las fases de evaluación señaladas en las bases de licitación respectivas; 23) Que en sesión de Comité de Gestión CG-13/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de



adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-04/2018, "Servicios de imprenta para el BDES y Centro de Formación BANDESAL", según el siguiente detalle:

LOTE	Monto a Adjudicar (Incluye IVA)	Ofertante a Seleccionar
LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación	US\$ 29,205.50	IMPRESOS MÚLTIPLES S.A. DE C.V.
LOTE 2: Servicios de Imprenta para Material Institucional	US\$ 27,276.70	IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V.
LOTE 3: Servicios de imprenta para material administrativo	US\$ 2,904.00	IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V.
Monto total a adjudicar (Incluye IVA)	US\$ 59,386.20	

c) NOMBRAR como administradora del contrato del LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación, a la Licenciada Martha Hernandez, Ejecutiva de Género del Centro de Formación; **d) NOMBRAR** como administradora del contrato del LOTE 2: Servicios de Imprenta para Material Institucional, a la Licenciada Carla Trillos, Jefa de la Unidad de Comunicaciones; **e) NOMBRAR** como administradora del contrato del LOTE 3: Servicios de imprenta para material administrativo, a Karla Hernandez Colaboradora Administrativa de la Gerencia de Gestión Documental y Administración; **f) FACULTAR** a la Presidenta del BDES para efectuar la sustitución de las administradoras de contrato antes referidas, en caso sea necesario; **g) AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los contratos o documentos legales que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

PUNTO VIII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de rectificación de punto de Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-02/2018

"Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra".- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la ley establece; 2) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) elaborará un informe en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta



que deberá ser firmada por todos los miembros de la CEO. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 3) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 4) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 37/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra"; 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-09/2018, de fecha 02 de marzo de 2018, se acordó, en el punto VII, entre otros: "b) Adjudicar los medios y rubros de la Licitación Pública LP-02/2018, "CONTRATACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", según el siguiente detalle: MEDIO: REDES SOCIALES, Rubro: Servicio de Pauta Redes Sociales, adjudicar a _____, por un monto de US\$10,179.00, por 12 paquetes."; 6) Que en dicho acuerdo existe un error involuntario de transcripción en el monto adjudicado, detallándose que era US\$10,179.00, siendo lo correcto: US\$10,170.00, según oferta presentada por el oferente y evaluada por la CEO; 7) Que en los documentos que fueron evaluados por la CEO se indicó el monto correcto ofertado detallándose así en el anexo presentado ante esta Junta Directiva con el monto de: US\$ 10,170.00 por lo que dicho monto fue el conocido y aprobado por los integrantes de esta Junta Directiva, no obstante, existe un error en la transcripción del acta de la CEO que consta en el acta de sesión de Junta Directiva No. JD 09/2018 y en consecuencia en el acuerdo adoptado en dicha acta; 8) Que dicho error únicamente afecta al adjudicatario _____, quien ha manifestado por escrito que confirman el monto ofertado y aceptan suscribir el contrato por el monto de US\$10,170.00; 9) Que a esta fecha no se ha suscrito el contrato por lo que se hace necesario rectificar el monto adjudicado; 10) Que en sesión de Comité de Gestión CG-13/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva la rectificación del punto antes referido. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:**



TOMAR NOTA de la presentación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) RECTIFICAR** el acuerdo número VII de la sesión de Junta Directiva del BDES No. JD-09/2018, de fecha 02 de marzo de 2018, únicamente en lo relativo al monto adjudicado en el MEDIO: REDES SOCIALES, Rubro: Servicio de Pauta Redes Sociales, al ofertante OBERMET, S.A. DE C.V., siendo lo correcto US\$10,170.00.-----

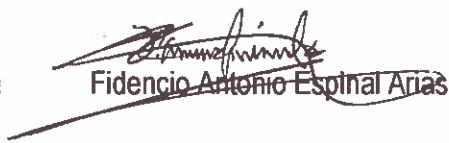
Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----


Marina Mérida Mancía Alemán


Nelson Eduardo Fuentes Menjivar


Carlo Giovanni Berti Lungo


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Alvaro Renato Huezo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez